



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDC-CM

Canchaque, 18 de julio de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2024; el Oficio N°001178-2024-CG/PCCS de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Control Social de la Contraloría General de la República; Memorandum N°157-2024-GM/MDC de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por Gerente Municipal; Informe N°001-2024-MDC/UPPYDE de fecha 23 de mayo de 2024 suscrito por el Responsable del Portal de Transparencia Estándar; Informe N°058-2024-MDC-SG de fecha 28 de mayo de 2024 suscrito por el jefe de Secretaria General; Informe N°097-2024-SG.DHSS-MDC de fecha 04 de julio de 2024 suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Proveído N°045-2024-MDC-OAJ de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°102-2024-SG.DHSS-MDC de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Informe Legal N°222-2024-MDC-OAJ suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la conformación del "COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos Locales en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Social (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, estable como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDC-CM

Canchaque, 18 de julio de 2024.

Que el artículo 4° de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del poder ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1161 Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el sector de Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector; las entidades adscritas a él; las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local; y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr un eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, el artículo 19° del cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo establece que su secretaria de coordinación esté a cargo de la Ley de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Canchaque, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.

Que, mediante Oficio N°001178-2024-CG/PCCS de fecha 15 de mayo 2024 e Informe N°097-2024- SG. DHSS-MDC de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, de fecha 04 de julio 2024, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Canchaque, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Canchaque con el voto UNANIME de los señores Regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio del 20°24, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDC-CM

Canchaque, 18 de julio de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Canchaque, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del sistema nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad distrital de Canchaque.

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.

c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientando al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Canchaque.

e) Articular con otros comités distritales de salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección de Redes Integradas de Salud Piura.

f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes de proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Instancia de coordinación Intersectorial del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

| SECTOR | ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN | CARGO |
|---|--|--------------------|
| Municipalidad Distrital de Canchaque | Alcalde de la Municipalidad de Canchaque | Presidente |
| | Gerente del Centro de Salud de Canchaque | Secretario Técnico |
| Entidades públicas y/o privadas que trabajan temas de salud publica | Gerente de Essalud de Canchaque | Miembro |
| | Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales | Miembro |
| | Subgerente de Desarrollo Económico | Miembro |
| | Subgerente de Turismo y Medio Ambiente | Miembro |



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDC-CM

Canchaque, 18 de julio de 2024.



| | |
|--|---------|
| Registro Civil | Miembro |
| DEMUNA | Miembro |
| Centro de Integración del Adulto Mayor – CIAM | Miembro |
| Unidad Local de Empadronamiento – ULE | Miembro |
| Programa Social Vaso de Leche | Miembro |
| Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC | Miembro |
| Juez de Paz Letrado Canchaque | Miembro |
| Comisario de la Policía Nacional de Canchaque | Miembro |
| Subprefectura Canchaque | Miembro |
| Núcleo Educativo Local Canchaque | Miembro |
| Ministerio de Agricultura | Miembro |
| Administración Local del Agua – Canchaque | Miembro |
| Instituto Superior Tecnológico Canchaque | Miembro |
| Institución Educativa Emilio Espinoza | Miembro |
| Institución Educativa Primaria N°14477 | Miembro |
| Cooperativa de Artesanas Canchaque | Miembro |
| CEPTRO María de Nazaret | Miembro |
| Asociación Despierta Mujer Canchaque | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, las Instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Canchaque, puedan delegar su representación en un alterno, quien asista únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De no contar con los miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el presidente y el secretario técnico.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDC-CM

Canchaque, 18 de julio de 2024.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, en un plazo no mayor de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER que, en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su reglamento de Funcionamiento interno.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, la Dirección Regional de Salud Piura se constituya en una Instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la secretaria general la publicación del texto de la presente Ordenanza en la forma y modo de ley y a la Oficina de imagen institucional la publicación de la mencionada ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Canchaque.



ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

